

RADICACION: 08001315300720110007100  
PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION  
DEMANDANTE: Sociedad MEJIA FRANCO Y CIA LTDA. "EN LIQUIDACIÓN"  
DEMANDADOS: ALBA LUZ GÓMEZ MONTES Y HEREDEROS  
INDETERMINADOS DE ANTONIO CRESCENZI D'ALESSANDRO

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, el presente proceso con el escrito presentado por la parte demandante para lo que estime pertinente. - Sírvase resolver. -

Barranquilla; Octubre 4 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, OCTUBRE CUATRO (4) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Visto el informe secretarial que antecede; esta agencia judicial observa que la Dra. MARTHA CECILIA CARBONELL ACOSTA, en su calidad de apoderada judicial de la SOCIEDAD MEJIA FRANCO Y CIA LTDA. "EN LIQUIDACIÓN"; mediante escrito enviado vía correo electrónico el día 02/10/2023 a las 9:02 A.M.; manifiesta que desconoce otra dirección en la que pueda notificar a la demandada ALBA LUZ GOMEZ MONTES; solicitando que se proceda a su emplazamiento. -

Razón por la cual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G. del P., se procederá al emplazamiento de estos en la forma prevista en este, y conforme a lo dispuesto por artículo 10º del Decreto 806 de Junio 4 de 2020, en armonía con la Ley 2213 de 2022, se procederá al emplazamiento de la señora ALBA LUZ GOMEZ MONTES, por lo que dicho emplazamiento, el cual se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito

Por lo brevemente expuesto, el juzgado,

#### RESUELVE

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 108 del C.G.P., emplácese a la demandada ALBA LUZ GOMEZ MONTES; para que dentro del término de quince (15) días comparezcan por sí o por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto de fecha noviembre 24 de 2021, con el que se libró mandamiento de pago, la cual se surtirá por emplazamiento en la forma prevista en el artículo 108 del C. G. P., y conforme a lo dispuesto por artículo 10º del Decreto 806 de Junio 4 de 2020, en armonía con la Ley 2213 de 2022, por cuanto dicho emplazamiento, se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ  
Juez

A.J.G.B.